



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE COBROS DE LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y MULTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Precios unitarios, precio máximo del contrato y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Duración del contrato.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de solicitudes.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
 - 9.2. Forma de presentación de las solicitudes.
 - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición. Económica, Régimen de Traspaso de saldos y Mejoras (Aspectos valorables mediante fórmulas o de forma automática)
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Certificación y calificación de documentos.
 - 10.4. Negociación del contrato y apertura de ofertas.
 - 10.5. Adjudicación .
 - 10.6. Documentación previa a la adjudicación .
 - 10.7. Adjudicación del contrato.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
15. Plazos y penalidades.

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

[Firma manuscrita]

16. Abono del precio.
17. Recepción.
18. Propiedad de los trabajos realizados.
19. Modificación del contrato.
20. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Prerrogativas de la Administración.
22. Jurisdicción competente.

ANEXOS.

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

ANEXO II: MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL, Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

ANEXO V: PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

ANEXO VI: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO VII: Anexo VII-A: MODELO DE OFERTA DE PLAZOS DE APLICACIÓN Y TRASPASO DE SALDOS DE LAS CUENTAS RESTRINGIDAS A LAS CUENTAS OPERATIVAS QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO.

Anexo VII-B: MODELO DE COMPROMISO DE TRASLADO DE FONDOS EN METÁLICO.

ANEXO VIII: VARIANTES O MEJORAS.

ANEXO IX: ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO X: FICHA DE TERCERO

ANEXO XI: DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

AYUNTAMIENTO DE UTEBO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y PRESUPUESTO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Precios unitarios, precio máximo del contrato y precio del contrato.

El contrato se adjudicará por precios unitarios por recibo gestionado según la Norma 60 y por recibo gestionado según la Norma 19, conforme se indica en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del IVA que deba soportar la Administración.

El precio máximo del contrato es el resultante de aplicar los precios unitarios por la gestión de los recibos o documentos cobratorios por el número de gestiones previstas a realizar, precio que incluye todos los trámites de gestión.

El precio del contrato será el resultante de multiplicar el precio por recibo o remesa ofertado por el contratista, por el número de recibos o documentos cobratorios efectivamente gestionados.

El servicio de centralización de cobros de liquidaciones notificadas de forma individualizada a los contribuyentes, autoliquidaciones, multas y otras sanciones, así como los gastos de devolución de recibos Norma 19, quedarán incluidos en el precio del contrato.

Para el caso de que el Ayuntamiento otorgara fraccionamientos generalizados de recibos o remesas, el precio a aplicar será sobre cada recibo o remesa será el precio de un solo recibo o remesa.

En los precios unitarios se considerarán incluidos tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

Los precios unitarios del presente contrato podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables.

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011. LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

5. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato se establece en dos años a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogables por dos más de año en año.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP.

Atendido el objeto del contrato, el licitador deberá tener la condición de Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional y con los medios materiales y personales que se indiquen en el anexo II.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se indican en el Anexo II como solvencia mínima y de las condiciones que se especifican como solvencia adicional.



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011. LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Por el contrario, los requisitos de concreción de las condiciones de solvencia exigidos, deberán acreditarse en todo caso como solvencia propia. La aportación del referido certificado no eximirá de la acreditación de la solvencia que el empresario deba aportar como propia.

En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) Cuando así se indique en el anexo II se incluirán los compromisos que los licitadores deben asumir en orden a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales específicos para ello, así como que estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, constituyendo causa de resolución.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicarán los pliegos, la adjudicación, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del Ayuntamiento de Utebo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Ayuntamiento de Utebo, indicado en el anexo I del presente pliego.

Asimismo las comunicaciones que hayan de efectuarse a los solicitantes de participación en el procedimiento tales como requerimiento de subsanación, invitación para la presentación de ofertas, solicitantes elegidos y cualesquiera otros semejantes podrán ser objeto de publicación en el perfil de contratante, mediante la cual los interesados se entenderán plenamente notificados a todos los efectos.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad, procedimiento adecuado de acuerdo con los artículos 154 y 158 de la LCSP. El procedimiento se tramita como procedimiento de carácter ordinario.

En el anexo IX se determinan los aspectos que son objeto de negociación con las empresas.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP. El contratista asumirá las obligaciones que se derivan de la D.A. Trigésimo Primera de la LCSP, debiendo suscribir junto con el contrato el documento que figura en el Anexo XI.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

9. Presentación de las solicitudes. La licitación se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación la cual sustituirá a la que en otro caso debería efectuarse en el Boletín Oficial de la



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Provincia.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de Licitaciones del órgano de contratación

Cuando las solicitudes se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

9.2. Forma de presentación de las solicitudes.

a1. Solicitud de participación.- Los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación acompañada del sobre señalado con el número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales.

La Mesa, procederá a examinar el contenido de dichos sobres 1 y una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará simultáneamente a presentar sus ofertas en el sobre 2, firmado y cerrado, dentro del plazo que se señale en la propia invitación, y que no será inferior a cinco días. Dicha invitación contendrá indicación del lugar, día y hora de la apertura de proposiciones.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

La proposición se ajustará a los aspectos objeto de negociación que se contienen en el anexo IX.

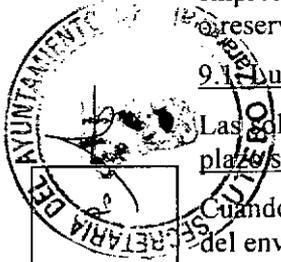
En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos. Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), la clasificación o, en su caso, solvencia económica o financiera y técnica o profesional, junto con una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, manifestación que deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta a dicho Registro. Asimismo le eximirá de aportar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar, y en caso de ser empresa extranjera, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, todo ello en los términos establecidos en el art. 130.1 LCSP.

Sin embargo no eximirá de la acreditación de la solvencia adicional o de la acreditación de los requisitos específicos para ejercer la actividad que, en su caso se exijan de acuerdo a la legislación vigente, así como de la suscripción del compromiso de concreción de las condiciones de solvencia.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General. En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Igualmente será necesario aportar certificado de la autorización para actuar como Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de crédito.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, o autorización específica para ejercer la actividad objeto del contrato se acompañará copia compulsada del certificado que acredite dichas condiciones.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, siempre que los extremos a que se

AYUNTAMIENTO DE UTEBO
SECRETARÍA DE UTEBO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

refieren consten en dicho certificado.

Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por funcionario Letrado de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc

AYUNTAMIENTO DE UTEBO
LA SECRETARÍA
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

e) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

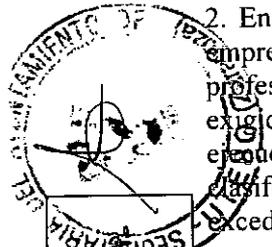
Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.
2. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
3. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo III.

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

g) Trabajadores con discapacidad. Los licitadores podrán presentar a los efectos y con la finalidad establecida en este pliego para dirimir los empates de las ofertas la siguiente documentación acreditativa:

- Tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Tratarse de una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Disposición Adicional Novena de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, valorándose el compromiso formal del licitador de contratar no menos del 30 por ciento de sus puestos de trabajo con personas pertenecientes a los siguientes colectivos, cuya situación será acreditada por los servicios sociales públicos competentes:

- Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, atendida la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.
- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Personas con discapacidad.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

i) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo II se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales específicos para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia.

j) Acreditación de hallarse inscrita como entidad bancaria, caja de ahorros o cooperativa de crédito en el Registro correspondiente

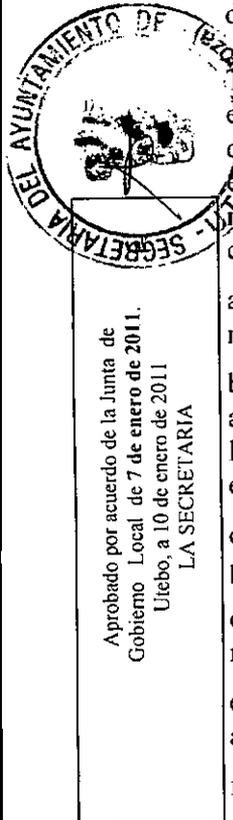
9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la solvencia técnica. La solvencia técnica se acreditará mediante la

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc





AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

presentación de los documentos exigidos en el anexo II.

En caso de que se admita en los anexos de este pliego, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación. En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

9.2.2. Título: Proposición

9.2.2.1. Sobre nº 2 Proposición Económica, Régimen de traspaso de saldos y Mejoras (Aspectos valorables mediante fórmulas o de forma automática).

El sobre contendrá:

1.- OFERTA ECONÓMICA que incluirá:

1.1.- La proposición económica debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como anexo VI.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

1.2.- Propuesta de retribución, en su caso, de los saldos favorables al Ayuntamiento de la cuenta corriente operativa, que en su caso tenga abierta con la entidad o pudiera abrir, con las siguientes condiciones:

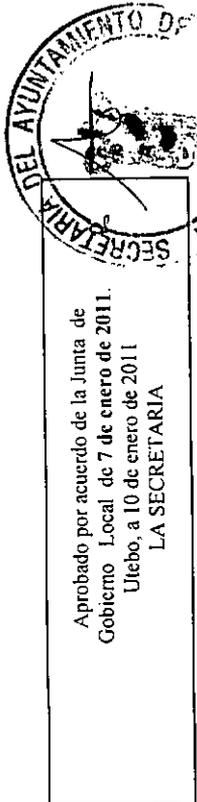
1. Periodos de liquidación de intereses: semestral
2. Forma de pago: en la cuenta operativa que el Ayuntamiento designe
3. Revisión de los tipos de interés: trimestral
4. Base del cálculo: 365 días
5. Sin comisiones de ningún tipo

Indicando la base de cálculo de los intereses: año comercial/ año natural.

Deberá indicar los criterios de revisión

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc





AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

2.- REGIMEN DE TRASPASO DE SALDOS: Se incluirá oferta de plazos de aplicación y traspaso de saldos de las cuentas restringidas a las cuentas operativas que designe el Ayuntamiento, según anexo VII.

3.- MEJORAS que, en su caso, se propongan según anexo VIII.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error, o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación. Terminado el plazo de recepción de solicitudes de participación, (Sobre número 1) el funcionario responsable del Registro de Licitaciones expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación o, en su caso, al órgano que gestione el contrato.

10.2. Comisión Técnica. En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación del contrato, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre nº 2.

10.3. Certificación y calificación de documentos. Una vez recibidos los sobres número 1 por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro, se reunirá la misma en acto privado, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma y señalar los solicitantes de participación que serán invitados a la negociación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del solicitante si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los solicitantes que hayan de ser invitados a negociar.

10.4. Negociación del contrato y apertura de ofertas.

Los solicitantes admitidos serán invitados a presentar sus ofertas (Sobre 2).

El plazo para su presentación será el que se establezca en la invitación, el cual no podrá ser inferior a cinco días naturales.

La apertura de las proposiciones presentadas se efectuará por la Mesa en acto público el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación.

En el anexo IX se establecen los criterios de adjudicación sobre los que versarán los aspectos objeto de negociación.

El órgano de contratación negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los aspectos económicos y mejoras objeto de negociación con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa.

10.5. Adjudicación. Finalizada la negociación, el órgano de contratación, una vez valorados los

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

critérios de adjudicación de conformidad con el anexo IX, dictará resolución clasificando las ofertas por orden decreciente de acuerdo a los criterios de adjudicación o, en su caso, propuesta de declaración de licitación desierta.

En la misma resolución requerirá al licitador que figure en primer lugar para que presente la documentación que se indica más abajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las empresas que hayan acreditado los extremos señalados en el art. 9.2.1.1.g) atendiendo el orden en que estos hayan sido expuestos.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la ****adjudicación****, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La resolución de clasificación de ofertas será notificada a los candidatos o licitadores, y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

10.6. Documentación previa a la adjudicación.

Antes de la adjudicación, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento, el licitador clasificado en primer lugar deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrán ser expedidas, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

No estará obligado a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria conforme se indica en el anexo IV.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el licitador no mantiene deudas de carácter tributario en periodo ejecutivo. Si como resultado de dicha comprobación resultase que mantiene deudas de estas características no podrá tener lugar la adjudicación a su favor.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en epígrafe y con un ámbito territorial que le habilite para el ejercicio de la actividad objeto del contrato en el término de Utebo a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja del Ayuntamiento, de una garantía de un 5% del precio máximo del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

10.7. Adjudicación del contrato.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

Dentro del plazo de 5 días hábiles desde la presentación de la documentación señalada en el apartado anterior, tendrá lugar la adjudicación.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales cuando ello sea exigible legalmente.

11. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1. letra a).

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Con carácter previo a la formalización el adjudicatario deberá:

- 1.- Haber formalizado escritura pública de constitución en Unión temporal de empresas, si se hubiese licitado bajo tal modalidad.
- 2.- Haber satisfecho el precio de los anuncios de licitación.
- 3.- Haber presentado los documentos justificativos de su personalidad para el caso de que no hubiera hecho por haber presentado certificado del registro de licitadores y empresas clasificadas del estado o registro equivalente de la comunidad autónoma.
- 4.- Haber justificado que dispone de los medios que se hubiera comprometido a adscribir para la ejecución del contrato de no haberlo hecho con anterioridad.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato no tendrá que ser necesariamente comunicado al contratista, sin perjuicio de que éste pueda exigir la acreditación de su condición a aquel que ante él actúe como tal.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación o a través de él el responsable del contrato o los servicios técnicos municipales autorizados.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y en todo caso quedará sujeto por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su desarrollo reglamentario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista, en caso de serle exigibles:

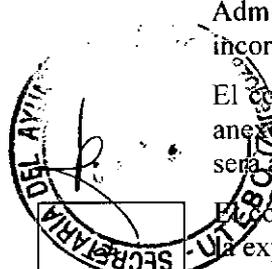
- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

15. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones y realización de los trabajos incluidos en el contrato dentro de los plazos señalados para cada una de ellas en los pliegos.
2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

16. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

El pago del precio se realizará atendiendo a lo indicado en el anexo I.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

Será requisito necesario para poder efectuar el pago que el contratista haya presentado ante el órgano de contratación la Ficha de Terceros debidamente cumplimentada según modelo transcrito en Anexo X.

17. Recepción.

Dado el contenido prestacional del contrato no será necesario acto formal de recepción, sin perjuicio de que deba tener lugar a la finalización del plazo de ejecución la comprobación del cumplimiento de las prestaciones pactadas.

El órgano de contratación determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la administración podrá rechazar el pago de aquellas que no cumplan los requerimientos establecidos, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Una vez cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE UTEBO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

18. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Utebo tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por esta Administración, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

19. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.

b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

d) La falta de adscripción en calidad y/ o cantidad de los medios materiales y personales que el contratista está obligado a adscribir para la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

21. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22. Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO I: CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

Objeto del contrato: SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE COBROS DE LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y MULTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

EXPT. NÚM.: 000001/2010-NSSCP

**Código CPV: 66112000-8 Servicios de depósito de fondos
79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos**

Código CPA : 829112 Servicios de gestión de cobros

Perfil de contratante: <http://www.ayto-utebo.es>

Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

De conformidad con lo previsto en el art. 158 e) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, resulta aplicable el procedimiento negociado. Considerando que por razón de la cuantía (precio superior a 60.000 euros) es obligatoria la publicidad, no creyendo por tanto necesario acudir a los procedimientos abierto o restringido, por cuanto la publicidad de la licitación en el perfil de contratante se entiende que es medio suficiente para suscitar la competencia en condiciones de igualdad.

Procedimiento de adjudicación: Negociado con Publicidad

Fases sucesivas en la negociación: No

Constitución Mesa de contratación: Sí

Composición:

- Presidente: Concejal Delegado del Área o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
 1. Secretaria General de la Corporación.
 2. Interventora de la Corporación
 3. Tesorera municipal
 4. Recaudadora municipal

Secretario: Un funcionario de la Corporación

Valor estimado: 93.144 euros. Resultante de multiplicar por cuatro (cuatro anualidades posibles) por la cuantía estimada para cada anualidad más un 1% de la cantidad resultante en concepto de la ventaja económica que puede suponer para la entidad contratista el depósito de las cantidades recaudadas.

Precio máximo del contrato: 23.058 euros/año. IVA: 4.150,44 €/año.

Anualidades (IVA Incluido):	Partida	Importe
-----------------------------	---------	---------



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011 LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que esta hoja
sustituye a la que fue objeto de informe en fecha
17 de diciembre de 2010, informándose su
contenido de conformidad.
Utebo, 30 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA *ACTX*

Diligencia para hacer constar que el presente
pliego de cláusulas de 35 páginas y 11
anexos, informado por esta Intervención en
fecha 28 de diciembre de 2010, han sido
modificadas las págs. 21 y 23,
modificaciones que resultan informadas en
el día de la fecha
Utebo, 05 de enero de 2011
LA INTERVENTORA *A. Muñoz*

1ª Anualidad 2011	932 22708	27.208,44 euros
2ª Anualidad 2012	932 22708	27.208,44 euros

Sujeto a regulación armonizada: No

Determinación del precio:
Por precio unitario de recibos gestionados según las Norma 60, (0,29 euros IVA excluido/recibo gestionado) y según la Norma 19, (0,36 euros IVA excluido/recibo gestionado), como máximo.

Revisión del precio: Si

Fórmula/Índice oficial: Variación del IPC. Se aplicará a los precios unitarios, el 85 % de la variación que haya experimentado el IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el mismo periodo de tiempo considerado.
Sistema de aplicación: Revisión anual. Transcurrido el primer año del contrato.

Tramitación del expediente: Ordinaria. Contratación anticipada

Duración del contrato: Dos años prorrogables por dos más de año en año.

Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): Sí

Programa de trabajo: No

Forma de pago: Pagos parciales.
De conformidad con lo establecido en el art. 200 LCSP y la D.T. Octava en los términos de la Ley 15/2010 de 5 de julio, se presentará factura en los términos legalmente establecidos, una vez concluido cada periodo de cobratorio de la lista o padrón correspondiente.
- Servicios de central de cobros: gratuito

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Provisional:	No
Definitiva:	5% del precio máximo del contrato referido a dos anualidades.
Complementaria:	No
Garantía mediante retención en el precio: NO	

Plazo de Garantía: 12 meses desde la finalización del plazo de ejecución del contrato

Responsable del contrato: El /La Tesorero/Tesorera Municipal

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 600 euros



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Aportación de fotocopias en sobres cerrados para su cotejo: No

Límites a la subcontratación: No se admite la subcontratación

Penalidades:

- Remitir tardíamente los avisos de pago 2.400€/día
- Comunicación tardía de nuevas o modificaciones en las órdenes de domiciliación..... 12 €/día/orden.
- Comunicación tardía del resumen de la gestión 120 € /día.
- Retraso en el ingreso de los cobros efectuados, tanto en las cuentas restringidas como en la operativa 1% por día sobre la cantidad ingresada tardíamente.

Justificación: Atendido que la aplicación de las penalidades por demora en el cumplimiento en las cuantías establecidas en el artículo 196 (0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por día de retraso) resulta insuficiente para lograr un efecto disuasorio o de resarcimiento de los perjuicios que tal retraso pudiera producir a la Administración, se consideran aspectos concretos de la prestación y de las obligaciones que el contratista contraerá, fijando penalidades al efecto atendida la trascendencia del incumplimiento. Se contempla específicamente el incumplimiento o cumplimiento defectuoso en aquellos aspectos que hubieran sido objeto de valoración en la adjudicación del contrato conforme al 134.6 LCSP.



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que esta hoja sustituye a la que fue objeto de informe en fecha 17 de diciembre de 2010, informándose su contenido de conformidad.

Utebo, 30 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, informado por esta Intervención en fecha 28 de diciembre de 2010, han sido modificadas las págs. 21 y 23, modificaciones que resultan informadas en el día de la fecha

Utebo, 05 de enero de 2011
LA INTERVENTORA

ANEXO II

MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

1. Solvencia económica y financiera. Art. 64 LCSP.-

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios :

- Mediante informe de entidad bancaria que no pertenezca al grupo en que pueda estar integrado el licitador.
- Mediante la justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con una suma garantizada de al menos 3.000.000 de euros
- Mediante la presentación de las cuentas anuales de las que deberá deducirse que dispone de unos fondos propios que representen al menos 3.000.000 de euros .
- Mediante declaración de volumen global de negocios arriba indicada, debiendo ser la de menor importe de los últimos tres años, al menos, superior al doble del importe de la anualidad máxima de este contrato.

En caso de acreditarse mediante informe de entidad bancaria, será necesario que en la misma se haga constar el objeto del contrato así como el importe de licitación, debiendo ser éste favorable.

2. Solvencia técnica o profesional. Art. 67 LCSP

CONDICIONES DE SOLVENCIA MÍNIMA

1. Declaración responsable de los principales servicios de objeto sustancialmente análogo al del contrato prestados para Ayuntamientos o Administraciones Públicas en general realizados en los últimos tres años que incluya importe y fechas.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente a quien se ha prestado el servicio. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección :

Haber prestado durante los tres últimos años servicios análogos al objeto del contrato, de forma que en los dos últimos años se haya prestado en, al menos, un Ayuntamiento de población superior a diez mil habitantes y en cualquier otra entidad de ámbito territorial superior; o en dos Ayuntamientos de las características indicadas.

CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA – OBLIGACIÓN ESENCIAL

2. Además de lo indicado en los apartados anteriores, en todo caso, deberá acreditarse:

- Compromiso del representante con poder suficiente para ello de establecer al menos, una oficina en el municipio de Utebo, si no la tuvieran ya establecida, dentro del plazo de quince días desde la firma del contrato.

Atendido el objeto del contrato todos los requisitos de solvencia deberán acreditarse como solvencia propia.

3. Otros Requisitos: No



Aprueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011. LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
en calidad de ¹
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. *(En el supuesto de exigirse, o de ser presentado como medio potestativo de acreditación de solvencia si este pliego así lo prevé)*
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

En, a... dede 20..
(Lugar, fecha y firma del licitador)²

Otorgada ante:

(Firma y sello de la autoridad u organismo ante el que efectúe la declaración.)

¹ Administrador único, solidario o todos los mancomunados.

² Tratándose de administración mancomunada la declaración deberá ser suscrita por todos los administradores mancomunados.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
 Utebo, 17 de diciembre de 2010
 LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
 Utebo, 28 de diciembre de 2010
 LA INTERVENTORA

ANEXO IV.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011
 LA SECRETARÍA

D.
 con residencia en
 provincia de
 calle nº
 Según Documento Nacional de Identidad nº
 en nombre propio o de la empresa
 a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Expediente :
- Título :

Autoriza al Ayuntamiento de Utebo a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En.....,a.....de.....de 20..
 Fdo:.....
 (Sello de la empresa, en su caso)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO V

PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada: No



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

[Handwritten signature]

**ANEXO VI.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don.....mayor de edad, vecino de.....
con domicilio en (calle y nº).....y con D.N.I.
..... en representación de.....

DECLARA

Que perfectamente enterado de los pliegos de cláusulas técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE COBROS DE LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y MULTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO se comprometo a realizar el mismo con sujeción al contenido de los expresados documentos por los precios que a continuación se detallan:

- Precio por recibo (norma 60)(en cifras y letras).....
.....€/recibo, al que le corresponderá un IVA por importe de resultando un total de€/recibo.
- Precio por recibo (norma 19)(en cifras y letras).....
.....€/recibo, al que le corresponderá un IVA por importe de resultando un total de€/recibo.

Se comprometo igualmente a prestar el servicio de acuerdo con los indicados documentos; así como a introducir las mejoras que ha dejado suscritas en documento al efecto.

En prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, declarando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Fdo.:



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010.
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

[Handwritten signature]

**ANEXO VII-A
MODELO OFERTA DE PLAZOS DE APLICACIÓN Y TRASPASO DE SALDOS DE LAS CUENTAS RESTRINGIDAS A LAS CUENTAS OPERATIVAS QUE DESIGNE EL AYUNTAMIENTO.**

Don.....mayor de edad, vecino de.....
con domicilio en (calle y nº).....y con D.N.I. nº.....
en representación de.....

DECLARA

Que perfectamente enterado de los pliegos de cláusulas técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE COBROS DE LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y MULTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO se compromete a cumplir los siguientes plazos de aplicación y traspaso de saldos de las cuentas restringidas a las cuentas operativas que designe el Ayuntamiento:

(lugar, fecha y firma)

**ANEXO VII-B
MODELO DE COMPROMISO DE TRASLADO DE FONDOS EN METÁLICO**

Don.....mayor de edad, vecino de.....
con domicilio en (calle y nº).....y con D.N.I. nº.....
en representación de.....

DECLARA

Que perfectamente enterado de los pliegos de cláusulas técnicas y económico-administrativas que han de regir la contratación de los SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO DE CARÁCTER PERIÓDICO Y NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ASÍ COMO EL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE COBROS DE LIQUIDACIONES, AUTOLIQUIDACIONES Y MULTAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO se compromete a trasladar a la oficina de depósito correspondiente los fondos en metálico depositados en la Tesorería Municipal, con una periodicidad de:

(lugar, fecha y firma)



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO VIII. VARIANTES O MEJORAS.

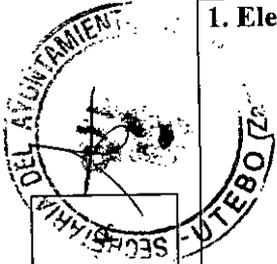
1. Elementos sobre los que cabe proponer mejoras:

- Colocación de terminales (TPV) en las instalaciones municipales.....2 puntos
- Venta de entradas de espectáculos organizados por el Ayuntamiento a través de cajeros automáticos , sin comisión ni gasto de ningún género ni para el Ayuntamiento ni para el comprador de la entrada.....2 puntos.
- Servicio de recogida de fondos en metálico depositados en la Tesorería Municipal por medio de empresa de seguridad privada con una periodicidad mínima de 15 días y su traslado a la oficina de depósito correspondiente, indicando en su caso periodicidad, sistemas de seguridad, y cuantos aspectos se consideren relevantes, sin gasto alguno para el Ayuntamiento.....hasta 3 puntos
- Confección y remisión de notas informativas a los contribuyentes que tengan el recibo domiciliado respecto del resto de ingresos no incluidos en el apartado a), punto 2 del pliego de prescripciones técnicas2 puntos

En cuanto a la colocación de terminales automáticos (TPV) en oficinas municipales: Las entidades podrán ofertar la posibilidad de pago de los derechos mediante terminales automáticos instalados en las dependencias municipales, terminales hábiles para el cobro con tarjetas de débito o crédito. Dichos terminales serán facilitados por la entidad seleccionada que gestionará los procesos bancarios necesarios para su operatividad.

La instalación y utilización de dichas terminales será gratuita tanto para el Ayuntamiento como para el contribuyente.

2. Repercusión económica: Las mejoras no supondrán en ningún caso incremento del precio.



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.

Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO IX.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE VALORACIÓN

Oferta económica..... hasta 75 puntos

Atendido el siguiente desglose:

- Precio por recibo de norma 60 gestionado, a la baja hasta 60 puntos
- Precio por recibo de norma 19 gestionado, a la baja hasta 15 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio por recibo gestionado más bajo, atribuyendo al resto de ofertas la puntuación que corresponda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética.

Remuneración cuenta corriente hasta 12 puntos

Los licitadores habrán de indicar en su oferta la retribución de los saldos favorables de la cuenta o cuentas operativas que en su caso el Ayuntamiento tenga abiertas o abiera en la entidad, bajo las siguientes condiciones

- Periodo de liquidación de intereses: semestral
- Forma de pago: en la cuenta operativa que el Ayuntamiento designe.
- Revisión de los tipos de interés: trimestral
- Criterios de revisión*
- Base de cálculo: 365 días
- Se deberá indicar la base de cálculo de los intereses: año comercial/año natural
- Sin comisiones ni gastos para el Ayuntamiento de ningún tipo

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que represente, ajustándose a las condiciones señaladas, la remuneración más alta de los saldos, y los criterios de revisión más favorables, atribuyendo al resto de ofertas la puntuación que corresponda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética.

Plazos de aplicación y traspaso de los saldos de las cuentas restringidas, a las cuentas operativas que designe el Ayuntamiento hasta 4 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que represente el plazo más bajo, atribuyendo al resto de ofertas la puntuación que corresponda atendiendo a criterios de estricta proporcionalidad aritmética.

Mejoras..... hasta 9 puntos

Atendido el siguiente detalle:

- Colocación de terminales (TPV) en las instalaciones municipales.....2 puntos
- Venta de entradas de espectáculos organizados por el Ayuntamiento a través de cajeros automáticos , sin comisión ni gasto de ningún género ni para el Ayuntamiento ni para

F:\Secretaría\Pública\CONTRATA

SP\PLIEGOS\Administrativas\Servicios\Negociado\Publicidad\Recaudación tributos_10 2.doc



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARIA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

- el comprador de la entrada.....2 puntos.
- Servicio de recogida de fondos en metálico depositados en la Tesorería Municipal por medio de empresa de seguridad privada con una periodicidad mínima de 15 días y su traslado a la oficina de depósito correspondiente, sin gasto alguno para el Ayuntamiento..... 3 puntos.
- Confección y remisión de notas informativas a los contribuyentes que tengan el recibo domiciliado respecto del resto de ingresos no incluidos en el apartado a), punto 2 del pliego de prescripciones técnicas2 puntos.

En cuanto a la colocación de terminales automáticos (TPV) en oficinas municipales: Las entidades podrán ofertar la posibilidad de pago de los derechos mediante terminales automáticos instalados en las dependencias municipales, terminales hábiles para el cobro con tarjetas de débito o crédito. Dichos terminales serán facilitados por la entidad seleccionada que gestionará los procesos bancarios necesarios para su operatividad. La instalación y utilización de dichas terminales será gratuita tanto para el Ayuntamiento como para el contribuyente.

Las mejoras ofertadas no supondrán gasto de ningún género para el Ayuntamiento ni para el contribuyente.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo (cláusula 10.4): No



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

**ANEXO X: FICHA DE TERCERO
SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS PARA LOS ACREEDORES
DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO**

I. Datos del acreedor

N.I.F.: _____ Nombre o denominación social: _____

Domicilio Fiscal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____ Código postal: _____ Teléfono: _____ Fax: _____ E-Mail: _____

II. Datos del representante

N.I.F.: _____ Nombre: _____

III. Alta de datos bancarios

Denominación de la entidad: _____

Domicilio de la oficina: _____

Código Entidad: _____ Código Sucursal: _____ D.C.: _____ Número de cuenta: _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO ⁽¹⁾

Certifico, a petición de la persona reflejada en "Datos del acreedor" y a efectos de la domiciliación de los importes que a la misma le vaya a ordenar el Ayuntamiento de Utebo, la existencia de la cuenta referenciada en "III. Alta de datos bancarios", abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado "I. Datos del acreedor".

(Sello de la Entidad de Crédito) POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fecha:

Fdo.:

(Firma del acreedor o representante)

Fecha:

Fdo.:

⁽¹⁾ Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto remitido por el Banco o de cualquier otro documento donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con 20 dígitos.

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011. Utebo, a 10 de enero de 2011. LA SECRETARÍA

De conformidad con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, se informa que los datos aportados en este impreso se integran en una base de datos de carácter personal con finalidad exclusivamente contable y de gestión administrativa de relaciones con terceros, de uso interno. Su carácter obligatorio o facultativo, los consecuencias de la negativa o su aportación, y los derechos en relación con el mismo, se desprenden claramente de la naturaleza de los datos aportados. Los datos serán tratados de forma confidencial. El afectado podrá ejercer sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en relación con los mismos, dirigiéndose a la Alcaldía-



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ANEXO XI
DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

En Utebo a ___ de _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Utebo, con domicilio en Avenida Zaragoza 2 de Utebo provista de CIF nº P-5027700-C representada en este acto por

Y de otra con domicilio en provista de CIF nº representada en este acto por su D.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la realización de este acto y, a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de Utebo ostenta la cualidad de responsable de los ficheros que contienen datos de carácter personal inscritos en la Agencia de Protección de Datos de acuerdo a la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

II.- Que conforme a las exigencias contenidas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, y concretamente en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, es preceptiva la celebración de un contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros para su tratamiento posterior, cuando dicho acceso resulte necesario para la prestación de un servicio determinado al responsable del fichero, y no constituyen dichos supuestos comunicación de datos conforme a la citada Ley.

III.- Que de acuerdo a la exigencia establecida en el punto anterior, la empresa que en virtud del contrato de "Colaboración en la gestión de la recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público de carácter periódico y notificación colectiva, así como el servicio de centralización de cobros de liquidaciones, autoliquidaciones y multas" firmado con el Ayuntamiento, realiza actividades que requieren la conexión por cualquier medio con sus sistemas informáticos, y acceso posterior a datos personales, tiene la condición de tercero encargado del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros de este Ayuntamiento.

IV.- Que haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, ambos comparecientes acuerdan que la empresa será la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros del Ayuntamiento de Utebo de acuerdo a las siguientes estipulaciones.

AYUNTAMIENTO DE UTEBO
SECRETARÍA DE UTEBO
Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 36 páginas con 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Secretaría en el día de la fecha.
Utebo, 17 de diciembre de 2010
LA SECRETARÍA

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.
Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente contrato tiene por objeto el establecimiento de los términos en que la empresa **deberá llevar a cabo el tratamiento de los datos personales contenidos en los ficheros inscritos en la Agencia de Protección de Datos a los que tenga acceso.**

Segunda.- La empresa se compromete a tratar dichos datos personales observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto.

Tercera.- La empresa se compromete a tratar dichos datos conforme a las concretas instrucciones recibidas del Ayuntamiento de Utebo no aplicando o utilizando dichos datos con finalidades distintas a las especificadas.

Cuarta.- La empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el Ayuntamiento de Utebo como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

Quinta.- En el supuesto de que la empresa como encargada del tratamiento, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta.- La empresa como empresa encargada del tratamiento, se compromete a la observancia de las medidas de seguridad correspondientes al tratamiento de los datos personales del Ayuntamiento de Utebo a los que tiene acceso, de acuerdo al nivel de protección que corresponda a los datos facilitados establecido en el Reglamento de medidas de seguridad de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal contenido en el Real Decreto 994/1999 o en cualquier otra norma que lo sustituya o modifique.

Séptima.- La empresa mediante la firma del presente contrato se compromete a una vez cumplida la prestación contractual, **devolver Ayuntamiento de Utebo los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable de tratamiento.**

Y en prueba de conformidad ambos comparecientes suscriben el presente documento en el lugar y fecha de su encabezamiento.

Ayuntamiento de Utebo

Empresa



Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA



AYUNTAMIENTO
DE
UTEBO

Diligencia para hacer constar que el presente pliego de cláusulas de 35 páginas y 11 anexos, ha sido objeto de informe por esta Intervención en el día de la fecha.

Utebo, 28 de diciembre de 2010
LA INTERVENTORA

Atendido a lo establecido en:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- Ley 7/85, de 2 de abril.
- Ley de Aragón 7/99, de 9 de abril.
- RD 817/2009, de 8 de mayo.

El presente pliego ha sido examinado y encontrado conforme con las normas citadas y cuantas pudieran resultar de aplicación.

Utebo, 17 de diciembre de 2010

LA SECRETARÍA,



Aprobado por acuerdo de la Junta de
Gobierno Local de 7 de enero de 2011.
Utebo, a 10 de enero de 2011
LA SECRETARÍA